

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

El día 2 del próximo mes de Noviembre, hora de las dos de su tarde, tendrá lugar la reunión de los Sres. Diputados provinciales en el Palacio de su presidencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 3.º de la citada ley.

Madrid 23 de Octubre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Secretaría.—Negociado 5.º

Contabilidad.

Las personas que á continuación se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se presentarán todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, en este Gobierno y Negociado que se cita, para enterarse de acuerdos de la Junta de Pensiones civiles que personalmente les interesa:

- Doña María de la Paz Romero.
- Joaquina Díez Restra.
- Vicenta Revilla Monasterio.
- Eugenia Urrea.
- Micaela Benedí.
- Paula Paniagua Belinchón.
- Camila María Yust y Valdés.
- Cesáreo Duque de la Concepción, Presbítero.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Excm. Corporación ha acordado hacer pública subasta la adquisición de 4.000 kilogramos de lana blanca para colchones y almohadas; 19.078 id. de hoja de maíz para jergones, que será blanca, y sin tronchos, y 50 zaleas blancas, de tamaño grande; todo con destino á los acogidos en el Hospicio y á los precios respectivos 2 pesetas 39 céntimos kilogramo el primer artículo, 26 céntimos id. kilogramo del segundo y 5 pesetas para una de las zaleas; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 956 pesetas para el primero, 496 id. para el segundo y 25 para el tercero, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 8 del actual, núm. 245, y que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 4.000 kilogramos de lana para colchones y almohadas, 19.078 id. de hoja de maíz para jergones, y 50 zaleas; todo con destino al Hospicio para los acogidos en el mismo.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de dos meses, ó antes si le conviniere, desde tres días después del en que se le comunique la aprobación del remate, los kilogramos de lana, paja de maíz y zaleas contratados, y la entrega se hará á presencia de los señores Visitadores del establecimiento.

2.º La lana ha de ser blanca, y su clase igual al vellon que sirve de muestra y estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

La hoja de maíz estará seca, limpia, blanca y sin tronchos.

Las zaleas serán blancas, de tamaño grande, bien curtidas y pobladas.

No se admitirán de los tres artículos los que no reúnan las expresadas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.º Se admiten proposiciones para las tres clases de artículos, y también para cualquiera de ellos. En igualdad de precios serán preferidas las que se hagan para la totalidad, pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna rebaja sobre aquellas, pues en este caso serán estas preferidas.

4.º Si el contratista no entregara los artículos contratados en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

5.º El tipo precio de cada kilogramo de lana y hoja de maíz y zaleas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales; el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega total del género, y el segundo al siguiente de haber efectuado el anterior; no admitiéndose proposición que

exceda de 2 pesetas 39 céntimos el kilogramo de lana, 26 céntimos de id. el de hoja de maíz y 5 pesetas cada zalea, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

6.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 956 pesetas para la lana, 496 id. para la hoja de maíz, 52 id. para las zaleas, y para todas juntas 1.477 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.º La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.ª de la condición 1.ª, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: *Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hu-

biere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana, 19.078 id. de hoja de maíz y 50 zaleas con destino á los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dichos artículos (ó el que sea), con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde, la adquisicion de 1.300 mantas de lana encarnadas, de cinco libras de peso, ó sean dos kilogramos 300 gramos, con destino á los acogidos en el Hospicio, al precio de 15 pesetas cada una; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.950 pesetas, que tambien servirá para la definitiva, con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del día 8 del corriente, núm. 245, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 1.300 mantas de lana encarnadas.

1.^a El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniese, desde dos días despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, 1.300 mantas de lana encarnadas, y la entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2.^a Las mantas han de tener cinco libras de peso, ó sean dos kilogramos 300 gramos, y la clase igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial; no admitiéndose las que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores nombrados por el Director del establecimiento.

3.^a No se admiten proposiciones que no sea para todas las mantas en conjunto, y de manera alguna en porciones separadas.

4.^a Si el contratista no entregara las mantas en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

5.^a El tipo precio de cada manta será

el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todas las mantas; y el segundo á los dos meses de haberse efectuado al anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de 15 pesetas por cada manta, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.^a Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.950 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.^a La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.^a de la condicion 6.^a, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho días

de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á

que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de 1.300 mantas de lana encarnadas con destino á los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 18 de Octubre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Distrito del Hospicio.	
1 Juan Fernandez Pelaez	Corto de talla.
2 Emilio Gonzalez Peña	Pendiente de expediente.
3 Faustino Flores Rodriguez	Idem id.
4 Alfredo Gonzalez Espin	Redimió.
5 Julian Castro Rodriguez	Pendiente de expediente.
6 José Garcia Marcos	Idem id.
7 Alejandro Andrés Hoz	Idem id.
8 José Tabares Ricate	Pendiente de filiacion.
9 Jaime Girona Canaleta	Idem de carta de pago.
10 Andrés Cobo y Cobo	Redimió.
11 Antonio Sordo Vega	Ingresó en caja.
12 Santiago Gomez Canales	Pendiente por hallarse enfermo.
13 José Sanchez Gadeo	Idem de filiacion.
14 Emeterio Perez Rodriguez	Idem de expediente.
15 Manuel Gil Sanz	Corto de talla.
16 Manuel Gutierrez Bustamante	Redimió.
17 Matias Sanchez Calderon	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
18 Andrés Navarro	Corto de talla.
19 Eugenio Frias Alegria	Pendiente de filiacion.
20 Santiago Madrazo Villar	Redimió.
21 Florentino Lezcano	Ingresó en caja.
22 Gregorio Ramirez Delgado	Idem id.
23 Enrique Llano Sanchez	Corto de talla.
24 Carlos Arizcun Declongval	Redimió.
25 Francisco Garcia Rincon	Ingresó en caja.
26 Juan Cano Gonzalez	Pendiente de expediente.
27 Francisco Cabello Frances	Redimió.
28 Eugenio Veán Eramuespe	Inútil.
29 Máximo Martinez Garcia	Excluido por no tener la edad.
30 Francisco Morales Aracil	Cubre plaza.
31 Mateo Jimenez Chicarro	Pendiente de expediente.
32 Patricio Ducaso Barrol	Idem id.
33 Carlos Girón Perez	Redimió.
34 José Ramon Mérida	Corto de talla.
35 Francisco Figueroa Agosto	Redimió.
36 Joaquin Berdascó Martinez	Pendiente de expediente.
37 Genaro Lopez Revilla	Idem id.
38 Jorge Robeldo Gutierrez	Cubre plaza.
39 Alejandro Vegas Ruiz	Pendiente de filiacion.
40 Mariano Perez Chamon	Ingresó en caja.
41 Miguel Atalaya Navarro	Pendiente de expediente.
42 José Molina Vallejo	Ingresó en caja.
43 Benito Diaz Nier	Pendiente del fallo del distrito.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

44 Bernardino Gomez Urquiaga.....	Ingresó en caja.
45 Roque Colodron Marin.....	Idem id.
46 Manuel Garcia Varas.....	Pendiente de filiacion.
47 Pascual Gomez Romero.....	Pendiente de expediente.
48 Manuel Fernandez Reduello.....	Ingresó en caja.
49 Vicente Bonafonte.....	Pendiente de filiacion.
50 Miguel Delgado Burlado.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
51 Pablo Castilla Atienza.....	Inútil.
52 Modesto Cendolla.....	Redimió.
53 Cipriano Bregon.....	Pendiente de expediente.
54 Mariano Cuesta Martin.....	Corto de talla.
55 Juan Cerezo Caparros.....	Pendiente de expediente.
56 Luis Bordes Regidor.....	Ingresó en caja condicionalmente.
57 Frutos Martin.....	Pendiente de filiacion.
58 Felipe Diego Alcalá.....	Corto de talla.
59 Pedro Anitua Villate.....	Pendiente de que justifique la edad.
60 Victoriano Cuesta Alvarado.....	Redimió.
61 Donato Ortega Rubio.....	Ingresó en caja.
62 Joaquin Domenech.....	Pendiente por enfermo.
63 Natalio Serrano Romera.....	Ingresó en caja.
64 Juan Fernandez Montero.....	Pendiente de expediente.
65 Eduardo Gonzalez Ayuso.....	Ingresó en caja.
66 Manuel Calvo Camarasa.....	Pendiente de su presentacion.
67 Felipe Anaya.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
68 Luis Matallanos Pinilla.....	Inútil.
69 Luis Heredia Mondragon.....	Redimió.
70 Donoteo Saez Lazaro.....	Pendiente por enfermo.
71 José Sureda Martinez.....	Redimió.
72 Alejo Caballero Gomez.....	Pendiente de justificar la edad.
73 José Valle Cruz Taillo.....	Idem como procesado
74 Vicente Valledor Fernandez.....	Redimió.
75 José Huerta Villavol.....	Pendiente de sustitucion
76 Luis Prado Martinez.....	Idem de expediente.
77 Ricardo Cabrero Sotomayor.....	Idem id.
78 José Aparicio Ramos.....	Idem id.
79 Enrique Gonzalez Perez.....	Ingresó en caja condicionalmente.
80 Manuel Iglesias Márcos.....	Pendiente de filiacion.
81 Santiago Nevado Meadez.....	Idem de expediente.
82 Isidoro Peña Marcellh.....	Redimió.
83 Juan Milla Borra.....	Ingresó en caja.
84 Felipe Casado Ibarra.....	Pendiente de carta de pago.
85 José Wensi O'Lautor.....	Pendiente de filiacion.
86 Juan Granados Cortés.....	Ingresó en caja.
87 Juan Raimundo Rodriguez Cañada.....	Pendiente de expediente.
88 Enrique Gutierrez Agudo.....	Ingresó en caja condicionalmente.
89 José Fernandez Ceruigon.....	Pendiente de expediente.
90 Francisco Gomez Sevillano.....	Idem de que se forme nueva acta de notoriedad.
91 Francisco Garcia Fernandez.....	Idem de su presentacion.
92 Leandro Fortun Navarro.....	Idem de expediente.
93 Emilio Meseguer Rojo.....	Idem id.
94 Rafael Hernaez Palacios.....	Idem de filiacion.
95 Juan Gomez y Lopez.....	Idem de justificar haber jugado la suerte en su pueblo.
96 Pablo Aguirre Goicorrotea.....	Pendiente de expediente.
97 Antonio Gil Arague.....	La Comision delegó sus facultades en la de Huesca para que este mozo sea reconocido.
98 Julio Ozores Hernandez.....	Ingresó en caja.
99 Ismael Duro Noain.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
100 Juan Fernandez Alonso.....	Corto de talla.
101 Juan Sanchez Larrea.....	Pendiente de expediente.
102 Pedro Soriano Martinez.....	Corto de talla.
103 Márcos José Juano.....	Pendiente de expediente.
104 José Juan Requena.....	Idem de justificar haber sido alistado en su pueblo.
105 José Atienza Garcia.....	Idem de expediente.
106 Eladio Claudio Vicente.....	Ingresó en caja.
107 Miguel de Diego Martinez.....	Pendiente de expediente.
108 Matias Garcia Perez.....	Idem de justificar haber sido alistado en su pueblo.
109 Federico Redondo Cañas.....	Idem de expediente.
110 José Mateu Martin.....	Idem de que el distrito averigüe si existe en el Hospicio.
111 Berardo Pozo Campos.....	Idem de justificar ser hermano de soldado.
112 Bernabé Pecho Roman.....	Idem de expediente.
113 Pedro Dominguez Olmedo.....	Idem de su presentacion.
114 Guillermo Castelvi Ibarrola.....	Inútil.
115 Manuel Hernandez Trigo.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
116 Agustín Gonzalez.....	Corto de talla.
117 Enrique Yustos Tebar.....	Ingresó en caja.
118 Juan José Lopez Vallejo.....	Pendiente de expediente.
119 Antonio Moreno Caballero.....	Idem id.
120 Ubaldo Rodriguez Garcia.....	Excluido por corresponder á su pueblo.
121 Francisco Bamonte Perez.....	Pendiente de su presentacion por ocho dias por hallarse ausente.
122 Gabriel Iglesias Garcia.....	Ingresó en caja condicionalmente.
123 Juan Moragon Serrano.....	Cubre plaza como Oficial de Telégrafos.
124 Celestino Gonzalez Menendez.....	Pendiente de expediente.
125 Carlos Cocat.....	Redimió.
126 José Valencia Gonzalez.....	Ingresó en caja.
127 Dario Garcia Perez.....	Pendiente de filiacion.
128 Justo Zapiani Echarre.....	Ingresó en caja.
129 Cristino Martinez Rodriguez.....	Pendiente de expediente.
130 Gabriel Gines Guadalajara.....	Idem de acta de notoriedad.
131 Teodosio Alvarez Marina.....	Ingresó en caja.
132 Antonio Cebrian Gonzalez.....	Corto de talla.
133 Juan Ortega Gallo.....	Pendiente de justificar ser hermano de soldado.
134 Jerónimo Muñoz Morales.....	Idem de filiacion.
135 Lorenzo Balbeira Perlina.....	Idem de expediente.
136 Francisco Rosi Parejas.....	Idem de filiacion.
137 Antonio Rodriguez Sanchez.....	Ingresó en caja.
138 Pablo Gorostiza Tiratd.....	Pendiente por enfermo.
139 Joaquin Anguera Estéban.....	Ingresó en caja.
140 Angel Baquero Rodriguez.....	Corto de talla.
141 Joaquin Pexah Mejía.....	Excluido por pertenecer á Figueras.
142 Enrique Gorostiza Tiratd.....	Pendiente de carta de pago.
143 Clemente Antonio Marchand.....	Corto de talla.
144 Manuel Labanda y Ramos.....	Inútil.
145 Mariano Huerta del Rio.....	Pendiente de filiacion.
146 Bernabé Santos Sarmiento.....	Idem de expediente como hermano de soldado.
147 Antonio Rodriguez Menendez.....	Inútil.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

148 Rafael Angulo Gutierrez.....	Redimió.
149 Mariano Suarez Escamilla.....	Ingresó en caja.
150 Ramon Cubedo Garcia.....	Inútil.
151 Antonio Ardura Sanchez.....	Ingresó en caja.
152 Eduardo Lozano Arenas.....	Idem id.
153 Fernando Sanz Menendez.....	Pendiente de filiacion.
154 Antonio Tanza Acosta.....	Idem id.
155 Felix Rosell Torres.....	Inútil.
156 Francisco Barrera Gomez.....	Ingresó en caja.
157 Sebastian Colon Lopez.....	Idem id.
158 Manuel Narvaez Lopez.....	Pendiente de filiacion.
159 Luis Negrete y Pereda.....	Idem id.
160 Casimiro Garcia Fernandez.....	Ingresó en caja.
161 Hilario Porta Fernandez.....	Pendiente de expediente.
162 Santiago Lázaro Garcia.....	Ingresó en caja.
163 Segundo Cojigas Joven.....	Corto de talla.
164 Asterio Cisneros Santamaria.....	Excluido como Alferez de infanteria.
165 Martin Jaques Rodon.....	Pendiente de carta de pago.
166 José Nevado Juanto.....	Idem de filiacion.
167 Juan Vigo Yañez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
168 Tomás Bujida Manzanares.....	Pendiente de filiacion.
169 Antonio Lahera Salcedo.....	Ingresó en caja.
170 Jesus Minguella Perez.....	Idem id.
171 Joaquin Velasco Martinez.....	Redimió.
172 Luciano Gonzalez Gomez.....	Excluido por pertenecer á su pueblo.
173 Joaquin Gonzalez Estéfani.....	Pendiente de filiacion.
174 José Alegrias de San Nicolás.....	Corto de talla.
175 Vicente Rodriguez Espinosa.....	Pendiente de expediente.
176 Federico Falco Galan.....	Idem de filiacion.
177 Cesáreo Rodriguez Muñoz.....	Idem id.
178 Evaristo Urbina Conde.....	Redimió.
179 Domingo Fonoyoza Miró.....	Pendiente de expediente.
180 Félix Granero Hermina.....	Ingresó en caja.
181 Agustin Martinez Serrano.....	Pendiente de expediente.
182 Miguel Santa Maria Seicas.....	Idem id.
183 Vicente Castillo Leonar.....	Idem id.
184 Fidel Miembro Rajo.....	Ingresó en caja.
185 Enrique Franco.....	Idem id.
186 Antonio Casado Gonzalez.....	Redimió.
187 Luciano Cueva San Martin.....	Corto de talla.
188 Antonio Martinez Llana.....	Ingresó en caja.
189 Leon Santigui y Sarriegui.....	Pendiente de expediente.
190 Nicolás Garcia y Garcia.....	Excluido por pertenecer á Javero (Leon).
191 Felipe Alvarez Veiva.....	Pendiente de filiacion.
192 Luis Sanz Cruzado.....	Idem id.
193 Tomás Aguilo Villaseñor.....	Redimió.
194 Enrique Almuna Leon.....	Corto de talla.
195 Ventura Castillo Brenda.....	Ingresó condicionalmente.
196 Victor Latorre Puente.....	Pendiente como hermano de soldado.
197 Abelardo San Miguel Gutierrez.....	Ingresó en caja.
198 Vicente Romero Fernandez.....	Pendiente por enfermo.
199 Enrique Olaña Peiro.....	Inútil.
200 Antonio Martin Rojas.....	Ingresó en caja.
201 José Martinez y Martinez.....	Pendiente como procesado.
202 Manuel Santa Maria Campos.....	Idem de justificar haber sido alistado en su pueblo.
203 Pascual Barreso Albeor.....	Ingresó en caja condicionalmente.
204 Alfredo Marzo Gonzalez.....	Redimió.
205 Enrique Oviedo Manganeli.....	Pendiente de filiacion.
206 Ricardo Rodriguez Garcia.....	Idem id.
207 Miguel Martin Golla.....	Pendiente de expediente.
208 Julian Sainz Lopez.....	Idem id.
209 Antonio Mora Rodriguez.....	Corto de talla.
210 Felipe Arteaga de la Vega.....	Pendiente de filiacion.
211 José Maria Fasierra.....	Ingresó en caja.
212 Antonio Saco Lanosa.....	Idem id.
213 Zacarias Rodriguez Puente.....	Pendiente de expediente.
214 Felipe Garcia Soldevilla.....	Idem id.
215 Eduardo Franco Sanz.....	Idem id.
216 Enrique Martin Argenta.....	Redimió.
217 Mariano Muro Salgado.....	Pendiente de competencia.
218 Cristino Amor Marzal.....	Excluido por no tener la edad.
219 Carlos Gerona Cabeza.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
220 Luis Moya Jimenez.....	Pendiente por hallarse enfermo.
221 Antonio Gutierrez Ruiz.....	Ingresó condicionalmente.
222 Fernando Gutierrez Castellanos.....	Pendiente como hermano de soldado.

Centro.

15 Eladio Heras Lopez.....	Pendiente de carta de pago.
25 Carlos Armas Muñoz.....	Redimió.
56 Ramon Sevilla Echavarria.....	Idem.
118 Joaquin Martinez Mollinedo.....	Idem.
130 Emilio Gil Ventura.....	Idem.
147 Manuel Rodriguez Alvarez.....	Idem.

Primer reemplazo de 1875.

Titulcia.

Angel Molinero Trujillo..... Exceptuado como hermano de soldado.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.

BADAJOS.—Llerena.

Casto Campo Contreras..... Ingresó en caja.

BURGOS.—Hinojar de Cervera.

Lorenzo Alameda Carazo..... Ingresó en caja.

CUENCA.—Villanueva de la Jara.

Alejandro Garcia Sanchez..... Ingresó en caja.

Minglanilla.

José Mora Requena..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Pozo Amargo.

Amos Paños Domingo..... Ingresó en caja.

GUADALAJARA.—Cubillo.

Lorenzo Nieto Nuñez..... Ingresó en caja.

Fuencemillan.Félix Salazar Moreno..... Ingresó en caja.
Vicente García Carrascosa..... Idem.**Chiloches.**

José Inglés Ruiz..... Ingresó en caja.

Hendelaencina.

Calixto Martínez Alcalde..... Ingresó en caja.

Pastrana.

Eduardo Gumiel Fraile..... Ingresó en caja.

JAEN.—Andújar.José Moreno Mesado..... Ingresó en caja.
Miguel Martínez García..... Idem.**LEON.—Benvibre.**

Miguel Rodríguez Garrote..... Ingresó en caja.

Fabero.Pedro Ramon Carro..... Ingresó en caja.
Nicolás Guerra Perez..... Idem.**LUGO.—Villaforman.**

Ramon Rivas Soberana..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Villapodrigo.

Manuel Fernandez Perez..... Ingresó en caja.

Lindota.

José Cosme Lopez..... Ingresó en caja.

Soto de Campos.

José Caro Sanchez..... Ingresó en caja.

ORENSE.—Lamarea.Bautista Nieto Ortega..... Ingresó en caja.
Elisardo Carbaya Lorenzo..... Idem id.**SALAMANCA.—Ciudad-Rodrigo.**

Antonio Garzon Zato..... Ingresó en caja.

SANTANDER.—Oz de Anero.

Amalio Venero Orúa..... Ingresó en caja.

Laserna.

Estéban Ruiz Riaño..... Ingresó en caja.

Requejo.

Francisco Saez Arquero..... Ingresó en caja.

TOLEDO.—Gerindote.

Salustiano Gonzalez Ramos..... Ingresó en caja.

Boró.

Severiano Mateo Ugena..... Ingresó en caja.

Mora.

Bernardo Diaz Jimenez..... Ingresó en caja.

VALLADOLID.—Villavicencio de los Caballeros.

Angel Martinez Ibañez..... Ingresó en caja.

ZAMORA.—Villalpando.

Miguel Asensio Reoyo..... Ingresó en caja.

Revellinos.

Casiano Trechilla Vega..... Ingresó en caja.

Benavente.

Odon Mateos Martinez..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Primer reemplazo de 1875.**PONTEVEDRA.—Cambados.**

Camilo Landin Carballo..... Ingresó en caja.

JAEN.—Oruzo.

Pedro Lucha Ortega..... Ingreso en caja.

Tercera reserva de 1874.**LUGO.—Ferreira del Valle.**

Nicolás Lopez Rodriguez..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Salas.

Luis Menendez García..... Ingresó en caja.

CUENCA.—Villar del Horno.

Victor de la Muela Viana..... Ingresó en caja.

Después de la anterior operacion, la Comision acordó:

Correr la escala entre los Practicantes de Medicina, y nombrar supernumerarios de segunda clase á los aspirantes aprobados D. Manuel Alonso Celorio, D. Gerardo Castellano, D. Benito Perez Tirado, D. Fernando Rubio Cuadrado, D. Francisco Gil y D. Vicente Asenjo Picos.

Nombrar Practicante supernumerario de segunda clase de Farmacia á D. Juan Sanz Serrano, aspirante aprobado.

Por último, la Comision, visto el artículo 4.º de las Reales Ordenes de 13 de Agosto y 3 de Setiembre próximo pasado; y lo dispuesto por la Direccion general de Administracion en 10 de Junio del corriente año, así como los acuerdos de esta Corporacion de 18 de dicho mes de Junio y 21 de Setiembre último; y considerando que gran número de los mozos presentados que no figuran en el alistamiento para el reemplazo actual justifican que ha sido motivado por causas ajenas á su voluntad, la Comision provincial acordó que los mozos que se presenten en dichas condiciones sean adicionados á los cupos de los respectivos pueblos ó distritos sin cubrir número en ellos, no aplicándose la nota de prófugos á no ser que resulte debidamente comprobado que su ausencia del alistamiento es por malicia ó deliberada intencion.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Providencias Judiciales.**AUDIENCIAS TERRITORIALES****Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, procedente de autos ejecutivos que sigue D. Francisco Dumont y Calonge contra D. Manuel Asensio y Llorente sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una viña situada en término de La Almunia de Doña Godina, llamada de Abajo: lindando al Este con barranco de la Fuente Mangotes; por Sur con campo de Antonio Serdan; por Norte con viña de José Ibañez, y por Oeste camino que se dirige á las dos posesiones de la casa; su cabida 10 yugadas de tierra, con 6.885 cepas y 237 olivos, tasada en 8.032 pesetas.

Otra viña llamada de Arriba, en el mismo término, lindante al Sur con camino de Valdegarzon; al Este con barranco de la Fuente Mangotes; al Norte con campo de Tomás Lopez, y al Oeste con Julian Morales; su cabida nueve yugadas de tierra, con 5.825 cepas y 233 olivos, tasada en 8.285 pesetas.

Una bodega vinaria en el propio tér-

mino, con casa de administracion y edificio llamado Taller, con 64 cubas, de cabida al todo 373 alqueses; tres trujales de cabida de 3.000 cargas entre los tres; una pisadera, tres prensas de rincon, tres idem de calle, toneles, pipas inútiles y otros bajillos; fabrica de aguardiente con tres calderas, de cabida de uno, cinco y nueve alqueses respectivamente; pozo de aguas limpias, y huerto contiguo, situado en el interior de las dos viñas, con las que linda por todos cuatro costados, tasada en 110.195 pesetas.

Otra bodega pequeña, llamada de la Viuda de Puig, sita en el cerro de la Virgen del Pilar, con 12 cubas útiles, de cabida de 537 alqueses y medio; confronta por el Este con bodega de Alberto Aramburu; por Sur con lagar de José Lázaro; por Norte con otro de Nicolás Pescador, y por Oeste con otro de Mariano Serdan, tasada en 9.722 pesetas.

Señalándose para que tenga lugar el remate, que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 18 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

Madrid 21 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 102—100

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Julian Dongil y Merino, hijo de D. Francisco y Doña Simona natural de Yunquera, provincia de Guadalajara, ocurrido en esta capital el día 5 de Octubre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 20 dias; debiendo hacer presente que por virtud de los primeros llamamientos hechos ninguna persona lo ha verificado.

Madrid 27 de Agosto de 1875.—El Escribano, por Jiménez, Sanchez de la Mata. 104—38

Administración Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Barajas.**

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado que se anuncie por término de 30 dias, dentro de los cuales presenten los aspirantes sus morales en la Secretaría del mismo. Está dotada con la cantidad anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres.

Barajas de Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde accidental Presidente, Juan Julian.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.